



ORD. N° SE15

1014

- 2014

ANT.: Su solicitud de acceso a la información pública, Ley 20.285 N° **AQ-001W0002811** de fecha 14 de Abril 2014.

MAT.: Deniega Información. Art 21. N°1 Letra C, Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

ARICA, **14 MAYO 2014**

**DE: INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**A: NICOLÁS ALVAREZ CONTRERAS
NICOLASALVAREZCONTRERAS@GMAIL.COM**

La Secretaria Regional Ministerial que suscribe, junto con saludarlo, se permite informar a Usted lo siguiente.

Que con fecha 14 de Abril del presente año, recibimos en nuestros sistemas informáticos la solicitud de acceso a información pública numerada como AQ-001W0002811, de la cual procedemos a comunicar lo siguiente;

No es posible por parte de ésta Secretaría Regional Ministerial dar respuesta a su requerimiento por tratarse de un período de tiempo demasiado amplio.

La determinación jurídica tomada por el suscrita se ampara en lo expuesta en la **Ley 20.285, Título IV, Artículo N° 21**, la cual señala lo siguiente; "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de detalle respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

IRA/HZS

Distribución:

- Destinatario.
- SIAC.
- Oficina de partes.